

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 644-2008-PRES

Huacho, 31 de octubre del año 2008

VISTOS: La Segunda Invitación para conciliar del Centro de Conciliación del Instituto de Capacitación, Investigación, Desarrollo, Resolución de Conflictos y Áreas Afines “Fernando Belaunde Terry” (Folio 02), y;

CONSIDERANDO:

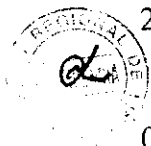
Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, y con el artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de octubre de 2008, el Gobierno Regional de Lima, recibió la Segunda Invitación para conciliar del Centro de Conciliación del Instituto de Capacitación, Investigación, Desarrollo, Resolución de Conflictos y Áreas Afines “Fernando Belaunde Terry”, para el día 06 de noviembre de 2008, a las tres y treinta (03:30) p.m., a fin de buscar solución común de la controversia suscitada con el Ingº Carlos Martín Ruiz de Castilla Huamán, Formador del Perfil Técnico del Proyecto: “*Reconstrucción de la Infraestructura de la Institución Educativa Nº 20235 – Distrito de Madean – Provincia de Yauyos – Región Lima*”, y con quien se suscribió la Orden de Servicio Nº 0001972;

Que, el artículo 20º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, arriba citada, establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, en tal orden de ideas, el literal k del artículo 21º de dicha norma, establece como atribución del Presidente Regional, celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados, entre otros, con la ejecución de obras, atribución también recogida en el literal k) del artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 511-2005-PRES;

Que, por su parte, el artículo 18º del Decreto Supremo Nº 004-2005-JUS, Reglamento de la Ley Nº 26872, Ley de Conciliación, establece



que, tanto para las personas naturales como jurídicas, debe entenderse que los poderes en los que se hubiera otorgado facultades especiales para conciliar, llevan implícita la facultad de conciliar, salvo que se exprese lo contrario;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo reglamentario establece que, entre otros, el representante legal de las personas jurídicas tiene, por el sólo mérito de su nombramiento, la facultad de conciliar;

Que, siendo así, la facultad de conciliar, a nivel de los Gobiernos Regionales, personas jurídicas de derecho público, recae en el Presidente Regional;

Que, en esta misma línea, el numeral 1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones y contrataciones están a cargo del Titular de la Entidad, quien es la más alta autoridad ejecutiva de la Entidad, de conformidad con la normativa presupuestaria pertinente, y ejerce las funciones previstas en la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de adquisiciones y contrataciones;

Que, el mismo artículo 2°, en su último párrafo, prevé que, mediante Resolución, dicha autoridad puede delegar a los funcionarios y dependencias de la Entidad encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, salvo en aquellos asuntos que, por indicación expresa de la Ley y/o del Reglamento, sean indelegables;

Que, esta disposición va en armonía con lo que establece el numeral 4.2. del artículo 4° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, toda vez que el Titular de la Entidad puede delegar la autoridad que tal Ley le otorga;

Que, asimismo, a tenor del artículo 67°, numeral 67.1. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, según el destacado jurista y especialista en Derecho Administrativo, Juan Carlos Morón Urbina, "(...) la Ley establece la posibilidad



que las propias autoridades de las entidades públicas, las transfieran a otras entidades o a sus órganos inferiores, aunque no sean jerárquicamente dependientes¹;

Que, el numeral 2.3 del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27444, establece que son fuentes del Derecho Administrativo, entre otras, las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente;

Que, siendo así, y al amparo de la disposición especificada en el párrafo precedente, resulta aplicable el artículo 75° del Código Procesal Civil vigente, según el cual se requiere el otorgamiento de facultades especiales para, entre otros actos, conciliar, precisándose que el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente;

Que, por todo lo expuesto, resulta conveniente, y arreglado al Principio de Eficiencia consagrado por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, delegar a funcionarios de esta institución la función de conciliar, inherente al Presidente Regional, función que claramente se desprende tanto de dicha Ley Orgánica como de la normativa en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, arriba glosada;

Que, la presente Resolución cuenta con la conformidad de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la visación de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de acuerdo con el inciso a) del artículo 41° de la misma norma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en los siguientes funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional de Lima, la función consistente en realizar todos los actos propios de la conciliación extrajudicial, para el día 06 de noviembre de 2008, a las tres y treinta (03:30) p.m., en la controversia seguida ante el Centro de Conciliación del Instituto de Capacitación, Investigación, Desarrollo, Resolución de Conflictos y Áreas Afines "Fernando Belaunde Terry", con el Ing° Carlos Martín Ruiz de Castilla Huamán, Formador del Perfil Técnico del Proyecto: *"Reconstrucción de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 20235 – Distrito de Madean – Provincia de Yauyos – Región Lima"*, respecto de la Orden de Servicio N° 001972:

¹ Morón Urbina, Juan Carlos, "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", Editorial Gaceta Jurídica, Quinta Edición Revisada y Actualizada, Lima, 2006, pp. 292-293.


1. Juan Carlos Huamán Alfaro – Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica.
2. Dante Alvarado Carranza – Consultor de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.
3. Jorge Ricardo Peña Uribe – Consultor de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.
4. Jorge Luis Ojeda Chang – Abogado de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESPECIFICAR que los funcionarios mencionados en el Artículo Primero están facultados para realizar los siguientes actos propios de la conciliación extrajudicial:

1. Asistir a la Audiencia de Conciliación.
2. Participar activamente en las discusiones que se promuevan en la Audiencia de Conciliación.
3. Aceptar o no aceptar la fórmula conciliatoria propuesta por el Conciliador.
4. Decidir conciliar o no conciliar.
5. Demás actos inherentes a la Conciliación.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades que se otorga podrán ser ejercidas de manera conjunta o separada, de acuerdo a las circunstancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


Ing. Nelson O. Chui Mejía
PRESIDENTE REGIONAL